

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-150/2024

PROMOVENTE: HUBERTO
CASTAÑEDA MONROY Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **tres de mayo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga**, de fecha **uno de mayo del presente año**, en el expediente al rubro citado, el actuario hace constar que siendo las **diez horas con cuarenta y un minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a **LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cedula de notificación y copia simple de acuerdo. DOY FE. -----

EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA

ACTUARÍA



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro¹.

Se da cuenta del oficio de remisión número **IEEH/SE/DEJ/988/2024** signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo², recepcionado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el 30 treinta de abril y turnado a esta Ponencia en la fecha en que se actúa, acompañado de la siguiente documentación de la que se da cuenta: **1)** Original de Oficio de Remisión número **IEEH/SE/DEJ/988/2024**, constante en una foja; **2)** Copia de escrito de impugnación, constante en ocho fojas, en dos tantos; **3)** Informe Circunstanciado con número de oficio IEEH/SE/DEJ/960/2024, de fecha treinta de abril, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, constante en ocho fojas; **4)** Un disco compacto etiquetado con la leyenda "Expediente completo JDC-150", más 01 una hoja de certificación; **5)** Un disco compacto etiquetado con la leyenda "JDC-150", más 01 una hoja de certificación; **6)** Un disco compacto etiquetado con la leyenda "Cumplimiento a requerimiento CC PAN-PRI-PRD", más 01 una hoja de certificación; **7)** Cédula de retiro de terceros interesados, de fecha treinta de abril, constante en una foja;

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 apartado A, fracciones II, IV, VII y VIII, 35 fracción II, 116, fracción IV, incisos c), numeral 7, I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IV y 99 inciso C), fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; fracción I, 321, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 350, 351, 352, 355, 362, 363, 364, 372 al 379, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y I, 21, 28 fracción I y V, del 95 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta y agréguese a los presentes autos.

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo que se aclare lo contrario.

² En lo sucesivo el Instituto.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, dando cumplimiento parcial a lo ordenado en el punto **QUINTO** del acuerdo de fecha 26 veintiséis de abril, remitiendo para el efecto su correspondiente Informe Circunstanciado, así como las cédulas de retiro del trámite de ley respectivo, quedando pendiente la cédula de fijación.

TERCERO. Atento al contenido del informe circunstanciado y a las constancias de cuenta, se tiene al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, precisando que el acto impugnado a que hacen referencia los hechos y agravios de los actores en su escrito de demanda corresponde en todo caso al Acuerdo IEEH/CG/073/2024 de rubro "ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS REALIZADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, y no así al diverso "IEEH/CG/079/2024" de rubro "ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS REALIZADA POR LA CANDIDATURA COMUN "FUERZA Y CORAZON POR HIDALGO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024".

Esto es así ya que, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, se ha advertido, de manera evidente y sin lugar a dudas, que el acuerdo por el cual se resolvió sobre la solicitud de registro de planillas presentadas por el Partido Revolucionario Institucional para el proceso electoral local 2023-2024, entre ellas la relativa al municipio de **Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo**, por la cual fue solicitado su registro según lo manifestado por los actores en el escrito que da origen al presente juicio³, lo fue el **IEEH/CG/073/2024**, y no el diverso "IEEH/CG/079/2024" asentado en la demanda.

Lo anterior, se tiene del conocimiento de esta autoridad para los efectos legales conducentes.

³ Se transcribe la parte conducente de la demanda: "LIBRADO LORENZO HERNÁNDEZ, ISIDRO REYES HERNÁNDEZ, FILOMENA COVARRUBIAS ÁNGELES Y FARAFELA VILLEDA JUÁREZ, ciudadanas y ciudadanos indígenas de las comunidades del municipio de **CHAPULHUACAN, ESTADO DE HIDALGO**, por nuestro propio derecho, registrados como aspirantes del Partido Revolucionario Institucional, para ocupar diversos cargos dentro de la planilla del municipio en referencia..."

CUARTO. En aras de contar con la debida integración del expediente, con fundamento en el artículo 348 del Código Electoral, **se requiere al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que dentro del plazo de 6 horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad COPIA CERTIFICADA IMPRESA, de la siguiente documentación:**

- La totalidad de las constancias y/o expediente completo formado con motivo de la solicitud de registro de planillas realizada por el Partido Revolucionario Institucional, para el Ayuntamiento del municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo. ⁴

QUINTO. Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, **APERCIBIDA QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO ORDENADO, SE LE IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO** previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Notifíquese a las partes el presente proveído conforme a derecho corresponda⁵ y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.

⁴ Incluidos de manera enunciativa, más no limitativa, la solicitud de registros con sus anexos, requerimientos, desahogos, acuerdos de cumplimiento u otros, etc.

⁵ Conforme a lo establecido en los artículos 372 al 379 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-150/2024

PROMOVENTE: HUBERTO
CASTAÑEDA MONROY Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **tres de mayo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga**, de fecha **uno de mayo del presente año**, en el expediente al rubro citado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de qué, siendo las **diez horas con cuarenta y un minutos** del día en que se actúa, se **NOTIFICÓ** a **LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente expediente, a través de cédula que se fijó en **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, cédula de notificación y copia simple del referido proveído, para los efectos legales conducentes. CONSTE. -----

EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA

ACTUARÍA

